

Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunida en su Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Tomás D. Carrara y los señores Ministros doctores don Felipe S. Pérez, don Luis R. Cenghi, don Justo C. Alvarez Rodriguez y don Guillermo G. Valenzuela,

Considerando:

Que la ley N.º 13.278 dispone en su art. 1.º crear un Juzgado Federal en la Capital de la Republica, estableciendo en el art. 3.º que ejercerá valentemente en los delitos previstos por el Código Penal y las leyes complementarias, con igual jurisdicción que el Juzgado de Secion en lo Criminal y Correccional actualmente existente.

Que la misma ley ha dispuesto acordar competencia en materia contencioso-administrativa a los dos nuevos Juzgados Federales creados en la ley de Presupuesto General de Gastos para 1948, disponiendo tambien el pose de Secretarias y Prosecretaria de los Juzgados existentes, a los nuevos y atribuyendo a esta Corte la facultad de reglamentar la forma en que han de distribirse los asuntos en trámite y los turnos para conocer en las nuevas causas, así como la fecha en que comencará el funcionamiento de los tribunales creados, una vez que hayan sido instalados.

Que por decreto del P. E. de fecha 19 de noviembre de 1948 ha sido designado el Juez titular del Juzgado Federal N.º 2 en lo Criminal y Correccional, no habiéndose hasta el presente nombrado los titulares de los Juzgados Contencioso-Administrativos.

Que se hace así necesario reglamentar provisionalmente el régimen de poses y turnos a que se refieren los arts. 7 y 10

de la ley N.º 13.278, Temiendo presente que la reducción de la competencia del Juzgado que en la ley lleva el N.º 1 a la aplicación del Código Penal y las leyes complementarias está subordinada en el plan de la ley de que se trata a la instalación de los Juzgados que se destinan a lo Contencioso-Administrativo, por lo cual, en las actuales circunstancias ese Juzgado conserva la competencia con que actuaba.

Que la desigualdad de trabajo entre los Juzgados 1 y 2 mientras el uno no quede con la competencia restringida que la ley le asigna al transferir lo Contencioso-Administrativo y los sumarios de las leyes especiales a los nuevos Juzgados 3 y 4 debe compensarse en el régimen de turnos.

Por tanto, se resuelve:

- 1.º - Que la Secretaría a cargo del Sr. Reyna del Juzgado N.º 1 en lo Criminal y Correccional, para formar parte del Juzgado N.º 2 que recibirá también los juicios radicados en ella en el estado en que se encuentran, debiendo continuar por ahora dependiendo del Juzgado N.º 1 las demás Secretarías que actualmente tiene, entre las cuales están comprendidas las dedicadas a leyes especiales y la Prosecretaría a que se refiere el art. 7.º de la ley.
- 2.º - Que hasta nueva disposición estará evolutivamente de turno el Juzgado N.º 2 para el conocimiento de todas las causas sobre delitos previstos por el Código Penal y leyes complementarias que se inicien a partir del 1.º de enero de 1949.
- 3.º - Que el Juzgado N.º 1 continuará conociendo en todas las causas que actualmente tramitan ante él y de las que se inicien en su anterioridad el 1.º de enero de 1949, así como de las referentes a leyes especiales que se promuevan después de esa fecha.
- 4.º - Comunicar al P. E. la presente Acordada, pidiendo además en su conocimiento que de resolverse la instalación de los Juzgados 3 y 4 a que se refiere la ley 13.278 se disponga para ello de los locales necesarios.

Todo lo cual dispusieron, ordenando  
se comunicase y publicase, <sup>registrándose</sup> en el libro co-  
rrespondiente. - Entre líneas registrándose;  
sobre raspado: nuevas, vale. -

M. P.

T. Rivas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

See. -

[Signature]